



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

80.- ORDEN N.º 31 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017, RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS TEÓRICAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE MOTOS NÁUTICAS, MODALIDADES “A” Y “B”.

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al Número 2017000031 de fecha 30 de enero, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 21.1.17, establece que *“la Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias...promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio”*.

II.- El artículo 21.2 de la precitada Ley Orgánica, establece que en relación a las materias anteriormente citadas, la competencia de la Ciudad de Melilla comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

III.- Mediante el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo apartado B) 1 párrafo segundo, entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla, *la realización y control de los exámenes para el acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo*.

IV.- De acuerdo con el apartado tercero del artículo quinto del Real Decreto 259/2002 de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, *“Los títulos de Patrón de Moto Náutica de las categorías «A» y «B» serán expedidos por las Comunidades Autónomas que tengan transferidas las funciones y servicios en materia de enseñanzas náuticas de recreo o, en su defecto, por la Dirección General de la Marina Mercante. (...)”*

V.- El párrafo segundo del punto a) del apartado cuarto del artículo quinto del meritado Real Decreto, establece que *“(...) El examen teórico será realizado por las Comunidades Autónomas que tengan transferidas las funciones y servicios en materia de enseñanzas náutico-deportivas. En aquellas Comunidades que no hayan sido objeto de las citadas transferencias, el examen será realizado por la Dirección General de la Marina Mercante.”*

VI.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario número 17, de 30 de septiembre de 2016) atribuye a Consejería de Educación, Juventud y Deportes la competencia, entre otras, en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*.